



RESOLUCION No. CSJSAR23-318
8 de junio de 2023

“Por la cual se aclara la Resolución No. CSJSAR23-297 del 1 de junio de 2023.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. **PSAA07-3972** del 13 de marzo de 2007, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y lo decidido en Sala Ordinaria del 8 de junio de 2023,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. **CSJSAA22-406** del 21 de diciembre de 2022, se establecen los turnos para la atención de las acciones de Habeas Corpus en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil durante el año 2023, y en el mismo le fue asignado turno para conocer de acciones de habeas corpus a los Juzgado 26°, 27°, 28° y 29° Civiles Municipales de Bucaramanga.

No obstante, mediante Acuerdo **PCSJA22-12028** del 19 de diciembre de 2022, se trasladaron con carácter permanente, los Juzgados 26° y 27° Civiles Municipales de Bucaramanga, a Piedecuesta, mismo distrito judicial, denominándose Juzgados 4° y 5° Civiles Municipales de Piedecuesta, respectivamente, y los Juzgados 28° y 29° Civiles Municipales de Bucaramanga a Girón, denominándose Juzgados 4° y 5° Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

Por lo anterior, mediante Resolución No. CSJSAR23-297 del 1 de junio de 2023 se modifica el Acuerdo en mención, dentro del cual se estableció lo siguiente:

Despacho	Disponibilidad		
Juzgado 5° Penal Municipal de Garantías	Bucaramanga	11 de agosto de 2023	19 de diciembre de 2023

Ahora bien, al momento de asignar el turno del 19 de diciembre del 2023 al Juzgado 5° Penal Municipal de Garantías, se omitió señalar que el turno del día 11 de agosto había sido modificado mediante Resolución No. CSJSAR23-164 31 de marzo de 2023, asignándose el mismo al Juzgado 7° de Ejecución Civil Municipal De Bucaramanga.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar la Resolución No. CSJSAR23-297 del 1 de junio de 2023, en el entendido que el turno de habeas corpus del 11 de agosto de 2023 debe ser atendido por el Juzgado 7° de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander:

RESUELVE:

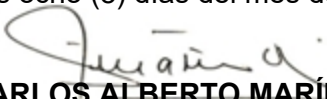
ARTÍCULO 1°. Aclarar la Resolución No. CSJSAR23-297 del 1 de junio de 2023, en el entendido que, el turno de habeas corpus del 11 de agosto de 2023 debe ser atendido por el Juzgado 7° de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2°. Remítase copia de la presente Resolución al H. Tribunal del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a los despachos de los Juzgados involucrados y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente